

Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional

Año: XX - Ejemplar N° 109 - Edición de 11 Paginas Fecha: 27/12/2024



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES

Intendente

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIÚ	Sec. Economía y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Servicios Público
Lic. Mónica Elizabeth MORENO	Sec. Desarrollo Humano
Mg. María Rocío DIP MADERUELO	Sec. De Ambiente y desarrollo sostenible
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

Poder Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Ing. Rodrigo Elias ABRAHAM	Vicepresidente Segundo
Dra. Silvana Soledad HEREDIA	Concejal
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFANE	Concejal
Sra. Florencia Belén DUARTE	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

INDICE

ORDENANZA - DECRETOS N°	DESCRIPCION	PAGINAS
36/2024 3.114/2024	Designación con el nombre Profesor Jorge Corbalán a la Cancha de Básquet del Complejo Municipal Batalla de Tucumán de la Ciudad de Bella Vista.	4
37/2024 2.844/2024	Declaración de Interés Municipal y Cultural el Proyecto De “Hermanamiento de Ciudades”.	6

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Octubre de 2024.-

DECRETO N° 3114/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 36/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 24 de octubre de 2024 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 6017/2024 del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **designa** con el nombre **Profesor Jorge Corbalán** a la cancha de Básquet del Complejo Municipal Batalla de Tucumán de esta Ciudad;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 36/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 24 de octubre de 2024, por la que se **designa** con el nombre **Profesor Jorge Corbalán** a la cancha de Básquet del Complejo Municipal Batalla de Tucumán de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, OCTUBRE 24 DE 2024.

ORDENANZA N° 36/2024.

EXPEDIENTE N°247/24.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Designase con el nombre "**PROFESOR JORGE CORBALAN**" a la Cancha de Básquet ubicada en el Complejo Municipal Batalla de Tucumán de la Ciudad de Bella Vista.

ARTICULO 2° Instalar la placa correspondiente a lo establecido en el Artículo primero, en un sitio visible que no implique riesgo físico para los deportistas.

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza tiene como objetivo honrar la memoria y legado del Profesor **JORGE CORBALAN**, destacado Profesor de Educación Física, deportista y promotor del Básquet de nuestra comunidad y de la Provincia.

ARTICULO 4°: Se instruye a la Secretaria de Gobierno para que realice las modificaciones necesarias en la señalización del Complejo Deportivo, incluyendo la nueva denominación y el acondicionamiento de la Cancha principal de Basquet del Complejo Batalla de Tucumán.

ARTICULO 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para asegurar la implementación de la presente Ordenanza. Impútnese las erogaciones y gastos que la aplicación de esta Ordenanza requiera, a la correspondiente partida en el Presupuesto vigente. De ser necesario, efectúese la correspondiente compensación de partidas.

ARTICULO 6°: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 01 de Noviembre de 2024.-

DECRETO N° 3207/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 37/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 24 de octubre de 2024 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 6051/2024 del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Declara de Interés Municipal y Cultural** el Proyecto de Hermanamiento de Ciudades;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 37/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 24 de octubre de 2024, por la que se **Declara de Interés Municipal y Cultural** el Proyecto de Hermanamiento de Ciudades.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, OCTUBRE 24 DE 2024.

ORDENANZA N° 37/2024.

EXPEDIENTE N° 250/24.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARESE de Interés Municipal y Cultural, el PROYECTO DE "HERMANAMIENTO DE CIUDADES".

ARTICULO 2° Apruébese la celebración del ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE CIUDADES, cuando sea oportuno y se hayan cumplimentado los pasos previstos.

ARTICULO 3°: Créase el COMITE LOCAL GENERAL para llevar a cabo el contenido de la presente Ordenanza. El Comité estará encabezado por el Intendente Municipal como Presidente Honorario, y deberá contar al menos con un Presidente Ejecutivo, un Coordinador General, un Secretario, los responsables de Comisiones y los Subcomités, los cuales podrán ser elegidos por votación de mayoría por los integrantes de dicho Comité. La forma de organización del Comité será tan amplia como el trabajo lo requiera, a fin de cumplir con los propósitos de intercambio que se tengan con la ciudad a hermanarse. El Intendente Municipal designa dentro de su estructura a los miembros de las Comisiones. Los miembros del Comité Local General desempeñarán sus funciones AD-HONOREM.

ARTICULO 4°: Apruébese el PROCESO DE HERMANAMIENTO, que deberá contar como mínima de las siguientes partes:

- **Primera Etapa:**

Esta consiste en elaborar aquellos documentos que facilitarán la promoción misma del Municipio y encaminará los trabajos que fortalezcan la relación de Hermanamiento, tales como:

III..(Continuación Ordenanza N° 37124).

- 1- Selección de la Ciudad.
- 2- Carta de Intención.
- 3- Monografía del Municipio.
- 4- Programa de intercambio.

- 1- Selección de la Ciudad:** A fin de cumplir con las expectativas del Programa, la selección de la Ciudad se debe realizar considerando su similitud en características geográficas, densidad de población, climatología, económica, social, cultural. Esto permitirá conocer, analizar y estudiar la Ciudad con perspectiva para establecer lazos de Hermanamiento, facilitando la elección adecuada. También se recomienda contemplar aquellas ciudades en las que exista un mayor número de emigrantes del propio Municipio.
- 2- Carta de Intención:** La Carta de Intención la dirige el Intendente o Alcalde de la Ciudad a su homólogo, manifestándole el interés por estrechar lazos de amistad e intercambio con la comunidad que representa.
- 3- Monografía Municipal:** Esta será la carta de presentación del Municipio ante la ciudad con que desea hermanarse, por lo que deberá detallar las características del Municipio, plasmando claramente la situación del mismo y completando con fotografías. La sugerencia es detectar todos los atractivos y ventajas que el Municipio puede ofrecer estableciendo textos específicos y cortos y enriqueciéndose con imágenes que permitan la apreciación del mismo.
- 4- Programa de Intercambio:** Una vez definidos los propósitos y el área de interés que se desee compartir y enriquecer con la ciudad hermana se planteará el programa de intercambio, el cual puede ser de aspecto cultural, económico, social, educativo, etc. Como ejemplo podemos mencionar los siguientes:
 - A- Intercambio de visitantes, funcionarios, ciudadanos prominentes, músicos, estudiantes, maestros, profesionales, reporteros de medios de comunicación, grupos de bailes folclórico, empresarios industriales, etc.

///... (Continuación Ordenanza N° 37/2024).

- B-** Intercambio de promoción turística, en la cual pueden participar prestadores de servicios turísticos y la autoridad competente de la ciudad.
- C-** Exhibición de artesanía, representativa de la ciudad.
- D-** Intercambio de información entre las cámaras de comercio de ambas ciudades, realización de misiones con empresarios e industriales, apoyo al comercio exterior.
- E-** Intercambio de información entre los gobiernos de ambas ciudades, con la finalidad de beneficiar las relaciones entre sus respectivos países.
- F-** Intercambio de programas de salud, tanto pública como privada, en este podrán participar las diversas instituciones de servicios médicos de ambas ciudades.
- G-** Intercambio de arte y cultura. Presentación de exposiciones y exhibiciones de artesanías, fotografías, pintura, escultura, formación de talleres de grupos musicales, bailes folclóricos, etc.
- H-** Intercambio de programas de atención y servicios a la comunidad, por ejemplo: bomberos, aseo público, alumbrado, atención a niños, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, programas para luchar contra las adicciones, etc.
- I-** Intercambio de programas ecológicos y de ambiente.
- J-** Creación de jardines decorativos que lleven el nombre de la ciudad hermana.
- K-** Programar en fechas especiales de la ciudad la visita oficial para presentar y conocer hábitos y costumbres, además de los productos originales de la comunidad.

- Segunda etapa:
La importancia de esta etapa es consolidar la aceptación del compromiso de hermanamiento y establecer referencias sobre el mismo para futuras actividades.

///... (continuación Ordenanza N° 37/2024).

- Aprobación del ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE CIUDADES por el Honorable Concejo Deliberante.

- Celebración de Hermanamiento por el Ejecutivo Municipal.

A. Aprobación de la Municipalidad:

Al obtener respuesta favorable por parte de la ciudad a la cual se le solicitó el establecimiento formal del Hermanamiento, el Intendente Municipal y el Comité Local deberán poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante la aceptación de la Hermandad, con la finalidad de dar seguimiento al proceso.

B. Celebración de Hermanamiento:

Con la aceptación de la Municipalidad, se invita a la Ciudad Hermana a la celebración del Convenio mediante la FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO DE CIUDADES, haciéndose oficial la relación.

ARTICULO 5°. Confecciónese el modelo de Monografía Municipal, sirviéndose de base el modelo descripto en la fundamentación de la presente Ordenanza y ajustándose el mismo acorde a las necesidades de cada Acuerdo de Hermanamiento.

ARTICULO 6°: Por Secretaría respectiva, procédase a dar la más amplia difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese



Municipalidad de Bella Vista
Intendencia Dra. Ana Paula Quiles